Acta N.26 ORDINARIA Celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuelita a las diecinueve horas de martes 05 de noviembre del dos mil veinticuatro con la asistencia de los

Señores Regidores Propietarios.

Laura Alicia Arauz Tenorio, José Alex Reyes Gómez, Grettel Andrea Murillo Quirós, Henry David Salazar Quesada, Patricia Máyela Guido Chinchilla, Leyda María Badilla Sánchez, José Alberto Páez Zúñiga.

Regidores Suplente, Rosibel Calderón Chinchilla, Héctor Alonso Hidalgo Sánchez Flor Zúñiga Rodríguez, Luis Fernando Chinchilla Retana, Katherine Marcela Mora Bonilla, Carolina Mora Sibaja, Esteban Emilio Chavarría Villalta.

Síndicos propietarios, Maureen Patricia Solano Segura, Gina Sánchez Hidalgo, Mónica Lisseth Mesen Trigueros, María Vanessa Agüero Chaves, Maribell Gómez Retana

Síndicos Suplente, Héctor José Brenes Villalobos, Yeiner Orlando Ramírez Zúñiga, Andy Jesús Agüero Benavides, Greibin Rivera Alvarado, Gustavo Adolfo Reyes Castro.

Rosario Siles Fernández

ALCALDE MUNICIPAL

Emilia Martínez Mena

SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

Las personas que se encuentran ausentes NO son de pago correspondiente de la dieta son: Katherine Marcela Mora Bonilla. José Alex Reyes Gómez, Andy Jesús Agüero Benavides,

Orden del día

1. Comprobación del Quórum.
2. Discusión y Aprobación del Acta anterior. Acta ordinaria
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Audiencia
5. Lectura y tramitación de correspondencia.

6. Convocatorias Comisiones Municipales.

SEGUNDA PARTE

7. Asuntos de trámite urgente a criterio de la Presidencia.
8. Asuntos de la Alcaldía.
9. Iniciativas de los miembros del Concejo.
10. Dictámenes de Comisión.
11. Mociones.
12. Cierre de la Sesión.

CAPITULO I

Art. 01. Comprobación del Quórum.

Presidente municipal, Henry Salazar Quesada

Buenas noches, compañeros y compañeras. Un saludo muy especial a todas las personas que nos acompañan el día de hoy en el Salón de Sesiones y por supuesto también saludar a las personas que nos ven y nos escuchan a través de las diferentes plataformas de la Municipalidad.

Vamos a iniciar esta sesión ordinaria número 26 de hoy martes 5 de noviembre de 2024 sesión ordinaria como primer punto de agenda tenemos la comprobación del quórum en este momento contamos con 5 regidores y regidoras presentes, por lo tanto podemos continuar con la sesión ya que contamos con el quórum de ley.

CAPITULO II

2. Discusión y Aprobación del Acta anterior. Ordinaria N°22

Regidora, Grettel Murillo Quirós

Buenas noches, personas presentes aquí en la sala de sesiones y a las personas que nos observan por medio de la plataforma de Facebook de la Municipalidad de Alajuelita en este caso señor Presidente para decirle a la señora secretaria que ese día cambie todas las votaciones porque la compañera recibe él no estaba presente y el que asumió la curul fue el compañero Héctor entonces para que se cambien todas las votaciones de esa sesión y además añadir la ausencia del compañero Alex Reyes gracias.

Presidente municipal, Henry Salazar Quesada.

Se toman notas de las observaciones.

algún otro compañero, tiene alguna observación con respecto al acta número 22, sino de lo contrario, vamos a proceder a su votación los que estén de acuerdo en aprobar el acto ordinario de la sesión número 22, por favor, sírvanse levantar la mano

Grettel Murillo Quirós positivo, Henry Salazar Quesada positivo, Patricia Chinchilla Guido positivo, José Páez Zúñiga positivo, Leyda Badilla Sánchez positivo. Aprobado por unanimidad. De los presentes.

CAPITULO III

3. Aprobación del Orden del Día.

La aprobación del orden del día, los compañeros que estén a favor en aprobar el orden del día, sírvanse levantar la mano.

Se somete a votación.

Grettel Murillo Quirós positivo, Patricia Chinchilla Guido positivo, José Páez Zúñiga positivo Leyda Badilla Sánchez positiva. Aprobado por unanimidad.

CAPITULO IV

4. Audiencias.

Presidente municipal, Henry Salazar Quesada.

Hoy tenemos varias audiencias programadas sin embargo antes de continuar con la sesión compañeros y compañeras. Yo quisiera que nos tomáramos un pequeño espacio para dependiendo del credo religioso que tenga cada uno pusiéramos en oración al compañero Esteban Chavarría Villalta al compañero Alex Reyes Gómez y a la hija del compañero Yeiner Ramírez Zúñiga que se encuentran en estado de salud complicado y delicado y creo que es importante, pues que siempre los pongamos en oración para que se recuperen prontamente y la mejor forma, por eso quería pedirle también tal vez a la compañera Leyda si nos regala una pequeña oración compañera para ponerlos en oración a estos compañeros y a la hija del compañero Yeiner les voy a ponerse de pie.

Regidora, Leyda Badilla Sánchez.

Buenas noches a todas y a todos lo que tenemos que tener nosotros todos no es religión, sino una relación con Dios el credo queda en nuestro espíritu Padre Eterno todopoderoso en el nombre de tu hijo Jesús te damos gracias por un día más de vida, porque hoy todo estuvo cubierto, te ponemos en tus manos esta sesión municipal, pero sobre todo tú que eres el médico por excelencia, pon tu mano poderosa sobre cada uno de los compañeros que están aquí hoy reunidos y los que especialmente están padeciendo alguna enfermedad como el compañero Esteban Alex y la hija del compañero Yeiner, por favor, Padre en el nombre de tu Hijo tú que eres el sanador por excelencia, oramos por ellos y los ponemos en tu corazón, amén

Presidente municipal, Henry Salazar Quesada.

Pronta recuperación a todos ellos.

Continuando con la sesión del día de hoy pasamos al punto 4 que serían audiencias en este caso vamos a proceder primeramente con la compañera Tania Álvarez quien en el día de hoy nos va a hacer la presentación de las señoras Gabriela del Pilar Yausa y Ana Virginia Sequeira que vienen a presentar el proyecto que declararía de interés. Eva muy bien, esto tiene que ver con la red de Ibercultura intercambio de saberes y otros proyectos culturales.

Licenciada Tania Álvarez

Buenas noches a las personas aquí presentes y a los compañeros y compañeras del Concejo Municipal a nuestra alcaldesa y a las personas que nos ven por las redes sociales, yo pues estoy aquí para presentarles una participación muy interesante que llega desde Santiago del Estero Argentina y es gracias al programa Ibercultura que es parte de nuestros procesos, Como municipio y como comunidad que ejerce sus derechos culturales desde la visión comunitaria, tenemos diferentes accesos a plataformas de intercambios de saberes y pues hoy nos alegra mucho tener aquí a ni una menos de Santiago del Estero gracias al patrocinio, como les digo a Ibercultura y por supuesto al apoyo de las compañeras de GESCUA que han hecho un enorme trabajo por hacer las bienvenidas y las dejo con las compañeras.

Licenciada Ana Virginia Sequeira

Gracias, bueno, buenas noches disculpen la desprolijidad, la verdad que estamos muy contentas de estar aquí saludar a todo el Concejo a las compañeras GESCUA a la Fundación KEME, que ha hecho posible nuestra presencia aquí también al programa Ibercultura que es quien propicia y genera las condiciones para que nosotras podamos estar aquí, decimos que es una alegría porque nosotras venimos a trabajar con un proyecto que se llama Eva en voz alta y trabaja con es una propuesta para mujeres que trabajan sobre todo en las comunidades lideresas mujeres que trabajan en tareas de cuidado, así que bueno, la verdad que estamos con muchas expectativas hoy hemos comenzado tenemos una semana por delante bastante agitada con mucho trabajo es un largo para que nosotras estemos aquí y hemos elegido esta comunidad por la trayectoria que tiene las compañeros, la verdad que el proceso de las organizaciones la participación la construcción de la corresponsabilidad de las mujeres y las organizaciones, con respecto a la gestión de la cultura comunitaria nos parece un modelo a nivel a nivel latinoamericano, entonces nosotras queríamos compartir con ellos conocer, cómo había sido su proceso también para aprender, no? Así que la verdad que para nosotros como decía al principio es una alegría y tenemos muchas expectativas y estamos muy agradecidas también y con las gestiones que antes de venir en nuestra provincia la Cámara de Diputados ha tomado conocimiento de nuestra de esta posibilidad y han tratado en el recinto y se ha declarado la Cámara de Diputados de la provincia de Santiago del Estero ha declarado de Interés Provincial y social.

La participación de la Asociación Civil ni una menos Santiago del Estero en el Ibercultura el programa intercambio de saberes el "Proyecto Eva" que se va a realizar bueno del 4 al 13 de noviembre en Alajuelita San José de Costa Rica, bueno ha sido aprobado por nuestra Cámara de Diputados y queremos hacer la entrega a la alcaldesa de esta esta resolución por bueno como muestra también del compromiso y la importancia institucional que tiene para nosotros esta experiencia.

Sra. Rosario Siles Fernández.

Buenas noches, tengan todos y todas, gracias por estar aquí quiera Dios que esto lo repliquemos en todos los cantones en Costa Rica y en el mundo entero ni una más. Perdón, ni una menos, perdón.

Licenciada Ana Virginia Sequeira

Sí, linda más no queremos más muertes, gracias.

Presidente municipal, Henry Salazar Quesada.

Muchas gracias por escucharnos, muchas gracias, gracias por venir y bienvenida sean a nuestro cantón y a Costa Rica y esperamos que la pasen muy bien y sea de gran provecho este proyecto que vienen a compartirnos, muchas gracias.

Regidora Leyda Badilla Sánchez

Buenas noches, señor, alcaldesa señor Presidente del Concejo Municipal regidores propietarios suplentes síndicos concejal de distrito y el público que está presente y a los que nos miran y escuchan por las redes de la plataforma de la Municipalidad

Darle las gracias compañeras argentinas por estar en este humilde llamado cantón de Alajuelita me encanta su eslogan ni una menos, nosotras las que trabajamos a nivel comunal, mujeres en el cantón decimos si una mujer avanza el hombre también avanza es nuestro eslogan y gracias, yo mañana inicio, voy a ir a participar con ustedes hasta que termine a las 3:00 de la tarde porque quiero aprender a aprender es importantísimo que este cantón conozca este cantón tenemos más mujeres que varones a nivel cantonal por distrito en MIDEPLAN se hizo un censo y por ahí me lo regalaron y continuamos como jefa de hogar, mujeres solas y aprendiendo y tratando de capacitarnos educarnos y formarnos, entonces felicidades, argentinas. Hola, che, me encanta el mate y bendiciones, gracias.

Presidente municipal, Henry Salazar Quesada.

Antes de continuar quisiera son las 7 y 13 tal vez compañero Héctor Hidalgo Sánchez, si pasa a sustituir a la compañera Laura creo que no creo que ya indicó que no va a poder llegar.

CAPITULO V

5. Lectura y tramitación de correspondencia

5.1 Nota del Sr. Enrique Salas

Se recibe oficio de fecha 29 de octubre, por este medio les solicitó con todo respeto que me concedan una audiencia para exponer una propuesta que tiene que ver con erigir un monumento en honor a los héroes oriundos del cantón de Alajuelita que participaron en la Campaña Nacional de 1856.

Para lograr este proyecto hay un libro del Historiador Raúl Arias, titulado "Los soldados de la Campaña Nacional 1856-1857" en el cual viene el desglose y detalle por cantón de todos los que participaron en esta gesta heroica.

Me parece que como cantón debemos aprovechar este importante y laborioso trabajo de investigación que tomó varios años para honrar y enaltecer el sacrificio de nuestros antepasados y que gracias a ellos hoy todos disfrutamos de vivir en un país en libertad.

También con un reconocimiento monumental como el que se propone se les inculta a las actuales y nuevas generaciones el civismo y patriotismo tan ausente hoy en nuestras vidas.

Espero me concedan unos minutos en la Sesión del Consejo Municipal para exponer con más detalle este proyecto cívico cantonal.

Se acuerda: se traslada a la comisión de Cultura.

5.2 Nota de la Contraloría General de la República, del 4 de noviembre con la aprobación parcial del presupuesto extraordinario número 2-2024 la Municipalidad de la Alajuelita. Se recibe oficio DFOE-LOC-1600 de fecha 31 de octubre de 2024, Asunto: Improbación del presupuesto inicial 2025 de la Municipalidad de Alajuelita. Se comunica la improbación del presupuesto inicial de esa Entidad por la suma de ¢4.415,81 millones, para que sea comunicado al Concejo Municipal en la sesión inmediata y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

El presupuesto fue remitido mediante oficio N° MA-AM-0220-2024 del 26 de septiembre de 2024, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República N° 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) . La aprobación interna quedó registrada en el acta de la sesión extraordinaria N° 2 celebrada el 20 de septiembre de 2024 .

La improbación presupuestaria se fundamenta en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República, conforme a lo establecido en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General, N° 7428 y en el artículo 106 del Código Municipal, Ley N° 7794.

El resultado de la revisión externa del presupuesto puede derivar en la aprobación total, aprobación parcial, improbación total o archivo sin trámite del documento presupuestario, según lo estipulado en el marco jurídico, jurisprudencial y doctrinal aplicable. La improbación comunicada se sustenta en la documentación presentada

por la entidad, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron.

2. RESULTADOS

Una vez revisada la información aportada, el Órgano Contralor resuelve improbar el documento presupuestario en razón de que no se incorporaron los recursos suficientes para financiar los gastos de la Institución, lo cual afecta su funcionamiento durante todo el año, incumpliendo los principios presupuestarios de universalidad e integridad y sostenibilidad, establecidos en el artículo 176 de la Constitución Política, el artículo 5 inciso a) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131, el artículo 100 del Código Municipal, Ley N° 7794 y el numeral 2.2.3 incisos a) y I) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP) .

El artículo 176 de la Constitución Política estipula el principio de sostenibilidad en procura de la continuidad de los servicios públicos y el principio de universalidad e integralidad, además establece que el presupuesto comprende todos los ingresos probables y todos los gastos autorizados de la Administración Pública, durante todo el año económico. En igual sentido, el artículo 100 del Código Municipal señala que el presupuesto deberá incluir todos los ingresos y gastos probables y, en ningún caso, los gastos superarán los ingresos.

El incumplimiento indicado se evidencia en la "Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, para las municipalidades" , en el cual la Municipalidad de Alajuelita certificó que no cumple con incorporar el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año.

Además del incumplimiento anterior, la información plurianual 2025-2028 presentada ante el Órgano Contralor por la Municipalidad de Alajuelita con el presupuesto inicial 2025 no muestra equilibrio entre las proyecciones de ingresos y gastos del periodo 2028, el total de las proyecciones de ingresos y gastos del periodo 2025 no coincide con el monto del presupuesto inicial 2025 enviado a la Contraloría General.

Asimismo, la información plurianual 2025-2028 carece de un análisis de los resultados de las proyecciones de los ingresos y gastos (columna A de la plantilla establecida), no muestra los supuestos técnicos utilizados que fundamenten las proyecciones de ingresos y gastos de los cuatro periodos, ni las acciones que pretenden implementar para mitigar los riesgos de disponibilidad de ingresos o bien los ajustes en los gastos que aseguren la sostenibilidad financiera de la institución y su impacto en la programación física de los planes de mediano plazo, así como el acuerdo de conocimiento por parte del Concejo Municipal .

Al no haberse presentado la información sobre la visión plurianual, con los elementos mínimos requeridos que permitan estimar, en una forma adecuada, los recursos necesarios para un período mayor al anual, así como su impacto en el cumplimiento

en los objetivos y metas de mediano y largo plazo, no es posible asegurar la sostenibilidad y continuidad de los servicios públicos, previstos en el artículo 176 de la Constitución Política.

Es importante recordar que el artículo 176 de la Constitución Política establece que la gestión pública se conducirá de forma sostenible, transparente y responsable, basándose un marco de presupuestación plurianual, en procura de la continuidad de los servicios que presta,

Este mandato constitucional vincula a toda las instituciones públicas, con independencia de su grado de autonomía , y tiene como fin el bienestar general mediante la sostenibilidad en el uso de los recursos públicos; garantizando de esta forma que el Estado pueda persistir y cumplir sus fines constitucionales y legales .

Finalmente, es relevante indicar que la certificación del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el acta no fue elaborada de forma correcta por cuanto se indicó una respuesta que no es válida en el punto 15, la fecha de emisión es errónea y no se incorporaron las referencias a los números de acuerdo y folios en los requisitos pertinentes.

En virtud de lo expuesto, es responsabilidad de la Municipalidad velar porque en la presentación de futuros documentos presupuestarios se cumpla el marco normativo vigente.

En vista de la improbación indicada y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 7428 y la norma 4.2.19 de las NTPP, regirá para el 2025 el presupuesto para el ejercicio presupuestario del año anterior, con los ajustes que procedan, excluyendo los ingresos y gastos que, por su naturaleza, sólo tienen vigencia para ese año. En ningún caso podrán eliminarse ingresos o gastos con el fin de crear otros nuevos, lo cual implica que no se podrán realizar traslados entre programas.

El presupuesto ajustado que se remita a la Contraloría General por rubro de ingreso, partida presupuestaria de gastos y programas, deberá ser igual o inferior al presupuesto del año anterior y no superior al monto del documento archivado sin trámite . La administración será responsable de asegurar que dicho presupuesto cumpla con el bloque de legalidad aplicable.

Ese presupuesto será remitido para efectos informativos y no requiere aprobación externa. La Contraloría verificará que el presupuesto ajustado se haya incorporado de acuerdo con lo indicado en este oficio. Este documento deberá incluir los siguientes adjuntos:

a) Nota de remisión firmada por el jerarca de la institución o por la instancia legal o contractualmente competente.

b) Justificaciones de ingresos y gastos, a nivel de programa y por partida.

c) Detalle de origen y aplicación de recursos, mostrando el uso que se presupuestará para cada rubro de ingreso en las diferentes partidas y programas, tanto por objeto del gasto como por clasificación económica. Además, cualquier otro

nivel de detalle o clasificación que la Contraloría General de la República requiera para el ejercicio de su función de fiscalización superior de la Hacienda Pública.

d) Plan anual ajustado, el cual deberá también actualizarse en el SIPP. Se debe recordar que el porcentaje de presupuesto vinculado al plan anual de la institución no puede superar el 100%.

Respecto al SIPP, se habilitará la opción de incluir el presupuesto y el plan ajustados, permitiendo a los usuarios con la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho Sistema incorporar el presupuesto que regirá para el 2025. Para ello, se establece un plazo máximo de 20 días hábiles, a partir del 31 de diciembre de 2024.

3. OTROS ASPECTOS

a) La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y los titulares subordinados, quienes deben ajustarse a la programación establecida, con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, incluyendo el Título III de la Ley N° 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, y la Ley N° 10159 de Empleo Público.

b) En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes del ejercicio económico 2025, deben observarse los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que limitarían el crecimiento de los gastos de capital, afectando la inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

c) Las modificaciones presupuestarias no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo la institución no podrá efectuar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, especialmente si estos fueron financiados con ingresos de capital.

d) En cuanto a la partida de remuneraciones, el presupuesto deberá ajustarse al límite máximo establecido en el Título III de la Ley N° 9635 y sus normas transitorias. La administración es responsable de hacer los ajustes necesarios para cumplir con dicha Ley, sin perjuicio de las acciones de fiscalización posterior que realice la Contraloría General, ni de las responsabilidades que un incumplimiento pueda generar.

e) Se recuerda el deber de contar un Plan de Desarrollo Municipal vigente y aprobado por el Concejo Municipal para la ejecución del presupuesto. Este plan no solo cumple con las disposiciones constitucionales y legales , sino que es una herramienta esencial para garantizar la estabilidad financiera y la sostenibilidad de los servicios públicos, al asegurar que las proyecciones de ingresos y gastos estén alineadas con las prioridades locales, garantizando un desarrollo sostenible y una gestión eficiente de los recursos municipales

f) La resolución de este presupuesto no limita las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos presupuestarios de este documento, ni sobre futuros presupuestos extraordinarios o modificaciones presupuestarias.

4. CONCLUSIÓN

El análisis efectuado por el Órgano Contralor se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto. En tal sentido, la Contraloría General imprueba el presupuesto para el 2025 de la Municipalidad de Alajuelita por ¢4.415,81 millones.

Se acuerda: misma pasa a la administración para el que responda lo que está solicitando la Contraloría lo antes posible creo que se establece un plazo de cinco días para que lo tome en consideración.

5.3 Nota de nota de la Contraloría General de la República

Se recibe oficio Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario N° 2-2024 de la Municipalidad de Alajuelita La Contraloría General recibió el oficio N° MA-AM-0213-2024 de 18 de setiembre de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N° 2-2024 de la Municipalidad de Alajuelita, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente ingresos corrientes tributarios (Licencias profesionales, comerciales y otros permisos), Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados; así como recursos de vigencias anteriores (superávit específico); para ser aplicados en las partidas de Servicios, Materiales y Suministros, y Bienes duraderos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES
1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN
El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N° 7428, 106 del Código Municipal y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria N° 17 celebrada el 03 de setiembre de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)1.
1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA
La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el aparte 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.
Además, se aclara que de acuerdo con el literal 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa se circunscribe a los aspectos detallados en los incisos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.
Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los

recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros
presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y
realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635 y la Ley Marco
de Empleo Público, N° 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1 Se aprueba

a) Los ingresos corrientes tributarios estimados por concepto de Licencias profesionales, comerciales y otros permisos (Patentes), por un monto de ₡45,00 millones, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.

b) Los ingresos por Transferencias Corrientes de Órganos Desconcentrados provenientes del Consejo de Seguridad Vial (COSEVI), según lo dispuesto en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N° 9078 y sus reformas, por la suma de ₡15,00 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, N° 10.427 y sus reformas.

c) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ₡60,00 millones, distribuidos en las partidas Servicios, Materiales y Suministros, y Bienes duraderos, incorporados en el Programas II; según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP. Ver puntos 2.2 de este oficio.

2.2 Se imprueba

El ingreso por concepto del Superávit Específico (Fondo Seguridad y Vigilancia Comunal) por un monto de ₡13,60 millones y su correspondiente aplicación en gastos; por incumplimiento a los principios presupuestarios de universalidad e integridad y claridad, establecidos en el artículo 176 de la Constitución Política, el artículo 5 inciso a) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131, el artículo 100 del Código Municipal, Ley N° 7794 y el numeral 2.2.3 incisos a), m) y 4.3.18 inciso a)2 la norma de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)3. Lo anterior, al no tener certeza y claridad de los saldos reales de la *"Liquidación Presupuestaria 2023 por Compromisos";* por cuanto este Gobierno Local no ha registrado en el
Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) la correspondiente liquidación. Cabe acotar que mediante el oficio N° MA-AM-GHM-CP-025-2024 de 15 de febrero de 2024, se remitió la Liquidación Presupuestaria 20234 aprobada de manera unánime y en firme por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 198 celebrada el 13 de febrero de 2024. En dicha liquidación se observa que la Municipalidad de Alajuelita reporta como ***"Compromisos presupuestarios al 31 de diciembre 2023"5*** un monto de ₡1.286,14 millones; los cuales debían ser ajustados o liquidados según lo estipulado en la citado numeral 4.3.18 inciso a) de la NTPP; presentando ese Gobierno Local a más tardar el **15 de**

julio de 2024 la correspondiente *"Liquidación Presupuestaria 2023 por Compromisos"*. Finalmente, procede señalar que mediante el oficio N° MA-AM-0253-2024 de 30 de octubre de 2024, se indicó que la *"(...) liquidación 2023 (2) correspondiente al ajuste por compromisos registrados en la liquidación 2023 (...)./ Aún no se cuenta con el acuerdo de aprobación del Concejo Municipal."*.

3. OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta del ingreso y de los gastos del presupuesto, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en los puntos 2.2 anterior, en un plazo no mayor a **cinco días hábiles**, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario N° 2 para el año 2024 por la suma de ₡60,00 millones. Se suscribe, Licda. Vivian Garbanzo Navarro Licda. Gerente Área, Yessenia Soto Salazar, Fiscalizadora

Se acuerda: trasladar al asesor legal para dar respuesta a la Contraloría General de la Republica.

5.4 Nota de Contraloría General de la República

Se recibe oficio DFOE-SEM-2005. 18772 solicitud de información relacionada con el cumplimiento de la disposición 4.5 del informe N.º DFOE-LOC-IAD-00006-2023.

Con el propósito de que lo haga del conocimiento de los miembros del Concejo Municipal de Alajuelita, me refiero al informe N° DFOE-DFOE-LOC-IAD-00006-2023 sobre la organización y funcionamiento de la Auditoría Interna, con enfoque en la continuidad del servicio, en la Municipalidad de Alajuelita. En dicho informe, se giró la siguiente disposición:

"AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA: 4.5 Con base en los resultados del estudio técnico suministrado por la Auditoría Interna, realice el respectivo análisis que le permita definir e implementar acciones concretas para el fortalecimiento de la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad. Dichas acciones deberán considerar al menos lo siguiente (ver párrafos del 2.9 al 2.18):

a. Cronograma de fechas a corto, mediano y largo plazo para la ejecución de las acciones.

b. Los responsables de cada una de las acciones.

c. Analice y tome una decisión en relación con la dotación de al menos una plaza profesional, la cual deberá incorporar el contenido presupuestario, de manera que permita a esa Auditoría robustecer aspectos relacionados con la continuidad del servicio, la cobertura oportuna del universo auditable, así como la mejora en el desempeño y la calidad de servicios.

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitir a esta Contraloría General, a más tardar dos meses después de presentada la propuesta por la Auditoría Interna, un oficio mediante el cual acredite la definición de las

acciones para el fortalecimiento de la Unidad de Auditoría Interna. Con respecto a la implementación suministre dos informes de avance sobre las acciones definidas para el fortalecimiento de la Unidad de Auditoría Interna, el primero de ellos a más tardar cuatro meses
después del oficio de acreditación de la definición de acciones y el segundo a más tardar cuatro meses después del primer informe de avance presentado."
Sobre el particular, se tiene que el Auditor Interno por medio del oficio N° MA-03-UAI-N°008-2023 del 11 de marzo de 2024, suministró el Informe Técnico de Solicitud y Asignación de Recursos de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuelita.
En virtud de lo anterior, y considerando que el primer producto de la disposición 4.5 se encuentra vencido desde el pasado 25 de setiembre de 20241, se solicita remitir a la Contraloría General, en el transcurso de 10 días hábiles siguientes al conocimiento de esta comunicación, un oficio mediante el cual se acredite la definición de las acciones para el fortalecimiento de la Unidad de Auditoría Interna, de acuerdo con los términos establecidos en los incisos a., b. y c. de la disposición en comentario.

Se acuerda: pasar a la administración, pero también a conocimiento de la Comisión de Hacienda y Presupuesto para que puedan revisar en detalle los compañeros de esa comisión y si es necesario tomar algún acuerdo al respecto. Se traslada al Asesor Legal para la respuesta de ante la Contraloría de la Republica.

5.5 Nota de recurso de amparo, señora Ana Lorena Delgado, Porras vecina de Concepción abajo, Barrió el Tejar.

Se recibe PROCESO: DECURSO DE AMPARO RECURRENTE: ANA LORENA DELGADO PORRAS RECURRIDO: MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICI A. San José, a las once horas cincuenta y siete minutos del veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro. Por cumplida la prevención contenida en resolución de las 18:50 horas de 18 de octubre de 2024, que consta en el expediente electrónico, désele trámite a este recurso. Visto el recurso de amparo que se tramita en expediente número 24-029048-0007-CO, interpuesto por ANA LORENA DELGADO PORRAS, cédula de identidad 0105570146, contra la MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA, se resuelve: en los términos de los artículos 43, 44 y 45 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, informe el alcalde y el presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Alajuelita, sobre los hechos alegados por la parte recurrente, en resumen: que a sus 63 años, tiene a su cargo a una nieta que se moviliza en silla de ruedas por ser una niña especial de 12 años y en el lugar donde vive hay que subir y bajar aproximadamente 40 escalones, lo que afecta también a otros adultos mayores, por lo que necesitan una rampa con pasamanos, lo que ha solicitado a la Municipalidad de Alajuelita por medio de muchos correos; incluso por medio de la asociación ha presentado un proyecto para la asignación de partidas específicas. Al respecto aporta una gestión escrita con sello de recibido de la Municipalidad de Alajuelita con fecha 30 de octubre de 2023, gestión reiterada el 23 de octubre de 2024 al correo electrónico jgranados@munialajuelita.go.cr y aporta además el oficio MA-GDUR-JVC-036-2024 de 13 de febrero de 2024 en el cual la Secretaria de la Unidad Técnica de Gestión Vial le comunica que realizaron una visita al sitio y constataron que los ángulos de la pendiente imposibilitan la construcción de

la rampa; con lo cual le recomendaron a la recurrente socializar con el propietario colindante ceder una parte del terreno que se encuentra en verde para de esa manera hacer posible la construcción de la rampa según lo establece la ley 7600. Además, la recurrente incorpora al expediente el correo electrónico dirigido a ssalas@munialajuelita.go.cr en fecha 26 de febrero de 2024, en el cual le manifiesta a la funcionada que el vecino está anuente a ceder terreno, pero que necesita saber primero cuánto tendría que ceder y entender cuál será el ancho de la rampa. Posteriormente, la recurrente envió otros correos electrónicos, esta vez dirigido a la dirección rsiles@munialajuelita.go.cr en fechas 23 y 26 de septiembre de 2024 para preguntar si hay respuesta a su gestión de colocar una rampa con pasamanos en el barrio El Tejar. Por escrito fechado 25 de octubre de 2024 la recurrente informa que el 24 de octubre de 2024, subiendo las gradas que motivan este recurso, sufrió una caída muy seria porque no tuvo de dónde agarrarse y se fracturó la mano izquierda, accidente a raíz del cual la tienen que operar y ponerle una platina. Aduce que todo por la falta de una rampa y pasamanos (aporta fotografías de la escalera y del terreno donde se podría poner la rampa). Por otra parte, reclama por otra situación, la falta de mantenimiento de un lote que por estar enmontado se meten a su casa bichos y moscos; con lo cual, ante el aumento del dengue teme por su salud y la de su nieta. Solicita se le ordene al dueño limpiarlo. Al respecto aporta un correo electrónico enviado a rsiles@munialajuelita.go.cr el 29 de septiembre de 2024 y a emartinez@munialajuelita.go.cr el 2 de octubre de 2024. Además, las autoridades recurridas deberán informar si los correos electrónicos a los cuales la recurrente envió sus gestiones están previstos como mecanismo oficial para la recepción de gestiones de los usuarios. El informe deberá rendirse una sola vez, en cualquiera de los formatos que se especifican más adelante, dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta resolución CON REMISIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA, FOLIADA Y EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO DE LA DOCUMENTACIÓN ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE SOPORTE ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, MAGNÉTICO, ÓPTICO, TELEMÁTICO O PRODUCIDO POR NUEVAS TECNOLOGÍAS, RELACIONADOS ESTRICTAMENTE CON EL OBJETO DE ESTE RECURSO. CUYOS ORIGINALES SIEMPRE SE MANTENDRÁN BAJO CUSTODIA DE LA ADMINISTRACIÓN, ASIMISMO SE DEBERÁ APORTAR EL NÚMERO DE TELÉFONO DONDE PUEDE SER HABIDA LA PARTE RECURRIDA. Lo anterior bajo la prevención que conforme a lo dispuesto en los artículos 44 párrafo 2o y 45 de la ley citada los informes se considerará dado bajo juramento, de manera que cualquier inexactitud o falsedad hará incurrir a la parte informante en las penas del perjurio o del falso testimonio, según la naturaleza de los hechos contenidos en el mismo, y que la omisión en informar causará que se tenga por ciertos los hechos y se pueda declarar con lugar el recurso, para cuyos efectos deberá la parte informante rendirlo personalmente y no por medio de apoderado. El informe y las pruebas pertinentes deberán ser presentados por la autoridad recurrida una única vez, utilizando solo uno de los siguientes medios: documentación física presentada directamente en la Secretaría de la Sala; el sistema de fax; documentación electrónica por medio del Sistema de GESTIÓN EN LÍNEA; o bien, a la dirección de correo electrónico Informes-SC@poder-judicial.go.cr, la cual es correo exclusivo dedicado a la recepción de informes. En cualquiera de los casos, el informe y demás documentos deberán indicar de manera expresa el número de expediente al cual van dirigidos. El o los informes

que se rindan por medios electrónicos, deberán consignar la firma del funcionario que lo rinde, ya sea digitalizando el documento físico que contenga su firma, o por medio de la firma digital, según las disposiciones establecidas en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, N° 8454, a efectos de acreditar la autenticidad de la gestión. Se advierte que los documentos generados electrónicamente o digitalizados que se presenten por el Sistema de Gestión en Línea o por el correo electrónico señalado, no deberán superar los 3 Megabytes. Se hace saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la misma Ley, la interposición del recurso suspende de pleno derecho los efectos de los actos impugnados, salvo que la Sala, en casos de excepcional gravedad, disponga su ejecución o la continuidad de su ejecución, a solicitud de la Administración o aún de oficio, cuando la suspensión cause o amenace causar perjuicios ciertos e inminentes a los intereses públicos, mayores que los que la ejecución causaría al agraviado y a través de las medidas cautelares que considere necesarias para proteger los derechos y libertades de este último y no hacer ilusorio el efecto de una eventual resolución del recurso a su favor. Sin embargo, dada la naturaleza negativa de los actos impugnados, no hay nada que suspender porque hacerlo equivaldría a otorgar interlocutoriamente lo que pide en sentencia. Se advierte a la parte recurrida que la desobediencia a órdenes emanadas de la Jurisdicción Constitucional, conforme lo ordena el artículo 71 de la citada Ley, se encuentra sancionada con prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, y que solamente se les notificarán las resoluciones futuras si señalan número de fax si lo tuvieren o, en su defecto casa u oficina, dentro del perímetro judicial de esta Sala, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales, o, igualmente, la parte recurrida podrá señalar para dichos efectos una dirección de correo electrónico o cualquier otro medio tecnológico que permita el acto de comunicación, siempre y cuando haya solicitado de previo a ello la acreditación de esos medios para que se realice su notificación (artículos 18, 34 y 39 de la referida Ley de Notificaciones Judiciales). Para notificar al alcalde y al presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Alajuelita se comisionan a la OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES DEL CDICUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, despacho al que se hará llegar la comisión por medio del sistema de fax. Esta autoridad deberá practicar la notificación correspondiente dentro del plazo de CINCO DÍAS contados a partir de la recepción de los documentos, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por desobediencia a la autoridad. Se le advierte a la autoridad comisionada, que deberá remitir copia del mandamiento debidamente diligenciado al fax número 2295-3712 o al correo electrónico: informes-sc@poder-judicial.go.cr, ambos de esta Sala y los documentos originales por medio de correo certificado o cualquier otro medio que garantice su pronta recepción en este Despacho. Notifíquese. Expídase la comisión correspondiente. Para la tramitación de este recurso se designa instructor al magistrado Paul Rueda Leal, a quien por turno corresponde. -

Se acuerda: trasladar nuestro asesor legal de este Concejo y a la administración para lo que corresponda en este recurso de amparo.

5.6 Nota, se nos hace un traslado del expediente del funcionario de un funcionario municipal sobre una solicitud de pago de horas extras, no devengadas y pretende dar

seguimiento al órgano, el debido proceso, específicamente solicita el visto bueno de este Concejo Municipal para ver la posibilidad de conciliar o no, en este proceso esta.

Nota de la Licenciada Patricia Sandoval, Departamento Legal.

Sirva este medio para saludarles, a la vez desearles éxitos en sus labores diarias. Mediante el Expediente 21-000979-0173-LA – 9 PROCESO: OR.S.PUB. EMPLEO PUBLICO PARTE ACTORA: RONALD EBIDIO GAMBOA AGÜERO PARTE DEMANDADA: MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA, que se tramita en el JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SECCIÓN SEGUNDA, el señor Gamboa Agüero, entabló proceso judicial laboral contra ésta municipalidad porque a su criterio se le adeuda la cancelación de horas extra, jornada laboral, diferencias respecto a vacaciones y agüinado durante su relación laboral con el municipio. El Juez en apego al debido proceso, siendo que mi persona no se encuentra facultada para conciliar, extiende al actor la posibilidad de formular propuesta económica correspondiente a ese rubro, la cual se fija en la suma de ¢35 millones de colones.

Esta representación indica que solamente se limita a presentar la propuesta ante este órgano colegiado, sin que ello signifique de alguna manera aceptación. Así las cosas, se debe presentar el respectivo acuerdo o dictamen de comisión denegando o aprobando el monto propuesto por el actor, por lo que lo someto a su consideración y examen, agradeciendo de antemano la pronta gestión. Adjunto el expediente correspondiente. Sin más por el momento y en espera de su respuesta, de ustedes cordialmente.

Se acuerda: nota se le pasa al licenciado Lanzas asesor municipal de este Concejo para que nos haga una recomendación al respecto sobre la solicitud que planteada en este oficio.

5.7 Nota del Regidor José Páez Zúñiga.

Se recibe oficio del señor regidor José Alberto Páez Zúñiga sobre el caso que ya habíamos conocido de una solicitud de recusación la cual responde el compañero José Páez y quisiera en este caso darle lectura al documento para que conste en actas y también solicitarle al asesor del Concejo Municipal que nos recomiende el procedimiento a seguir o el paso a seguir en este caso adelante don Carlos Lanzas.

Se recibe, SEÑORES, CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD ALAJUELITA El suscrito JOSE ALBERTO PAEZ ZUÑIGA, REGIDOR PROPIETARIO y de calidades ya conocidas, dentro del plazo conferido, procedo a presentar informe en relación con motivos de recusación interpuestos en mi contra con fundamento en los artículos 230 al 238 de la Ley General de la Administración Pública, articulo 31 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 7333, artículos 49 inciso 10) del artículo 53 del Código Procesal Civil y de conformidad con las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

I. ANTECEDENTES RELEVANTES

1.1. Que el 14 de octubre del 2024, en memorial suscrito por la Junta Educativa de Tejarcillos, representada y firmada por la señora Silvia Briceño Téllez, vocal 2, argumenta una serie de afirmaciones que desde ya rechazo, que se catalogan como argumentos para recusarme e impedir que participe del proceso de investigación en

contra de dicha Junta, por hechos denunciados por las autoridades del MEP, investigación que se encuentra en estudio por la comisión de asuntos gobierno y administración que presido y que el Concejo Municipal está a la espera de las recomendaciones pertinentes. En este sentido se alega; "...Señores y Señoras de este Honorable consejo (sic) municipal, señora alcaldesa en nuestra calidad de integrantes de la Junta de educación de la Escuela de Tejarcillos queremos agradecer la oportunidad de expresarnos el pasado martes en la sesión, gracias a esta escucha pudimos demostrar que se estaba atropellando nuestro derecho al destituirnos sin tan siquiera habernos escuchado.

En reflexión a lo acontecido y eras de una justa investigación transparente de parte de ustedes, solicitamos que el señor José Alberto Páez Zúñiga no sea parte de la comisión que investiga este caso ya que no sería transparente por los siguientes motivos:

1- Este señor regidor solo se ha reunido en varias ocasiones con una de las partes (directora)

2- Aunque EL solo se acercó a un miembro de la junta dijo que se quería reunirse solo con ella y no con el resto de los miembros, eso no es transparencia.

3- Cuando se hizo la reunión de la comisión donde tomaron acuerdo de destituirnos ya la señora directora días antes gritaba a todo pulmón nuestra destitución ya que esta información la recibió del señor regidor, y estaba segura que seriamos quitados por EL.

4- COMO ES YA SABIDO A NOSOTROS, EL NO HA VISTO NUESTROS DOCUMENTOS Y ESCUCHADO

5- Sentimos que este señor regidor esto lo volvió una politiquería, que usando su posición de regidor ha violentado nuestros derechos, no solo de nuestra junta si no la de todas las que serían quitada ese día

6- Con mucho respeto hago esta pregunta, el día que se les invito a la reunión con el DIEE ninguno y en especial este señor Páez estuvo en la reunión donde la señora milagro ingeniera del DIEE explico cómo se hace la contratación y que todo estaba a derecho, pero ahí brillo por su ausencia Roy, Mayra directora y este señor Páez entonces como es que le interesa la niñez de Tejarcillos.

7- Si EL sigue en la comisión que nos juzga ya vamos en desventaja porque esto para él es politiquería y por más que presentemos prueba él está de parte de los directores y no de los que trabajamos a honoren por la niñez. E incluso anda buscando nuevos miembros para la junta a dedo.

8. Este señor no ha hecho nada por la comunidad y uno que trabaja hace esto, confiamos en ustedes en su juicio, agradecemos su comprensión 1.2. Que el pasado martes 22 de octubre de 2024 se tomó el acuerdo en firme en remitir y notificar al suscrito, JOSE ALBERTO PAEZ ZUÑIGA, para que formulara los descargos a dicha nota.

II. ARGUMENTOS QUE JUSTIFICAN LA NO PROCEDENCIA DE LOS MOTIVOS DE RECUSACION

En primer término, debe de existir motivos reales de conflicto entre un integrante de un órgano decisor o investigador como es el caso que nos ocupa, - que no es el escenario del presente caso-, por lo que dé existir ese conflicto, se debe formular una abstención p con el artículo 230 de la Ley General de Administración Pública que dispone:

"Artículo 230: Serán motivos de abstención los mismos de impedimento y recusación que se establecen en la Ley Orgánica del Poder Judicial y, además los que resultan del artículo 102 de la Ley de la Administración Financiera de la República. Los motivos de abstención se aplicarán al órgano director, al de alzada y a las demás autoridades o funcionarios que intervengan auxiliándolos o asesorándolos en el procedimiento. Sin embargo, cuando los motivos concurran en un miembro de un órgano colegiado, la abstención no se hará extensiva a los demás miembros, salvo casos calificados en que éstos la consideren procedente"

La Ley Orgánica del Poder Judicial N° 7333 del 5 de mayo de 1993, establece en su artículo 31 indica:

"A falta de regla expresa sobre Impedimentos, excusas y recusaciones, se estará a lo dispuesto en el Código Procesal Civil, en cualquier materia, salvo en la Jurisdicción Constitucional, la cual se regirá por sus propias normas y principios. Los motivos de impedimento y recusación, previstos en los códigos y leyes procesales, comprenden a los servidores judiciales, e incluso a los auxiliares y administrativos que, de algún modo, deben intervenir en el asunto debiendo ser sustituidos para el caso concreto."

De acuerdo con lo anterior, podríamos afirmar que la recusación es un instituto jurídico de carácter procesal cuyo propósito es el de garantizar la imparcialidad del juez u órgano administrativo llamado a resolver un asunto concreto.

El Dr. Guillermo Cabanellas define el término recusación como:

"Acción o efecto de recusar; esto es, el acto por el cual sé excepciona o rechaza a un juez para que entienda o conozca de la causa, cuando se juzga que su imparcialidad ofrece motivadas dudas" (CABANELLAS DE TORRES Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires, Argentina, 1982, pág. 275).

Es importante señalar, que el principio de imparcialidad debe orientar el desempeño de la función pública, por tal razón los asesores legales deben abstenerse de emitir criterio en cualquier asunto en que exista un conflicto de intereses, para mantener la objetividad e imparcialidad.

Sobre el particular la Procuraduría General de la República en los dictámenes C-353-2001 de 20 de diciembre de 2001 - criterio reiterado en el dictamen C-302-2009 de 27 de octubre de 2009 ha sostenido:

"Consecuentemente, se considera que, de la doctrina y la jurisprudencia judicial y administrativa, se desprende con meridiana claridad el hecho de que la imparcialidad es uno de los fundamentos que rigen el actuar de los funcionarios que integran los órganos administrativos.

La recusación es una facultad o derecho que las leyes procesales le confieren a las partes con el objeto de obtener la separación de un juez o de un funcionario público en el conocimiento de un determinado asunto, cuando se presente algún motivo o causal que, a juicio del legislador, puede afectarla imparcialidad con que la justicia debe ser administrada.

En ese sentido existen principios éticos que deben prevalecer en la función pública, y la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, los plasma al establecer el deber de probidad como parte de la Ética de la Función Pública, al disponer

"Artículo 3°—Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente".

En consecuencia, los funcionarios (as) públicos (as) y asesores, deben ser imparciales por lo cual debe abstenerse cuando así lo exijan las condiciones prevalentes en el caso concreto. Sobre el particular, la Sala constitucional ha indicado:

"En cuanto al contenido de los elementos que conforman el debido proceso en la justicia administrativa, la jurisprudencia constitucional ha sido conteste en enumerar las garantías mínimas que lo conforman (en este sentido, consultar las sentencias número 0015-90, 1739-92, 3404-93, 6537-94, 5596-96, 1023-97, 10198-98, 2109-98, 2001-1545, 2001-10198, 2003-13140 y 2004-09723). Sin embargo, a efectos de resolver esta acción, resulta importante hacer mención a uno de los principios que rigen este tipo de procedimientos y que es esencial a ellos, también como integrante del debido proceso, este es el de la imparcialidad (los otros son el de celeridad, informalidad o antiformalismo, búsqueda de la verdad real, oficiosidad, y cumplimiento del debido proceso, según desarrollo dado en sentencia número 2003-13140, de las catorce horas treinta y siete minutos del doce de noviembre del dos mil tres); el cual tiene especiales connotaciones en este tipo de procedimientos, toda vez que la Administración se constituye en juez y parte; pero que no obstante ello, obliga a que los funcionarios que instruyen los procedimientos, los que dictan el acto final, y aquellos que conocen en alzada (apelación) lo hagan sobre la exigencia de la objetividad e imparcialidad. Así, para evitar cualquier parcialidad en la resolución de los asuntos que se someten a su conocimiento -en las diversas instancias administrativas-, es que resultan de aplicación las reglas relativas a la recusación, establecidas en el artículo 230 de la Ley General de la Administración Pública, que remite a las regulaciones de la materia dispuestas en la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 25) y a la Ley de la Administración Financiera de la República, hoy Ley de la Contratación Administrativa (artículos 22, 22 bis y 24). Asimismo, y de

manera supletoria, también le son aplicables a estos procedimientos las disposiciones contenidas en el Código Procesal Civil (artículos 49 y 53) que regulan las causales de impedimentos, inhibiciones y recusaciones de los jueces, y se aclara, no únicamente para los miembros que conforman el Tribunal Registral

Administrativo, sino en todos los procedimientos administrativos, las contenidas en el artículo 8 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de manera que debe inhibirse quien conoció o dictó el acto impugnado." (Resolución N" 2006-002874 de las 14:43 horas del 1 de marzo del 2006, la negrita es del original). (En similar sentido la resolución N° 2007-008936 de las 16:56 horas del 21 de junio del 2007).

En el mismo sentido, en el dictamen C-300-2006 de 25 de julio de 2006, señaló la Procuraduría General de la República:

"Ciertamente, en su condición de funcionarios públicos, los asesores legales están igualmente llamados a respetar el principio de imparcialidad y transparencia que dimana del artículo 11 dé la Constitución Política, y complementado por los numerales 230 y siguientes dé la Ley General de la Administración Pública. Principio que hemos desarrollado, como bien lo puntualiza la Asesoría Legal de ese Instituto, en múltiples dictámenes, perfilando las características y procedimientos con que cuenta tanto la Administración como los particulares para asegurarse el respeto a ese postulado (entre otros, Dictamen C-353-2001 del 20 de diciembre del 2001, C-079-2000 de 24 de abril de 2000, C-252-2003 de 21 de agosto de 2003, C-300-2003 de 1 de octubre de 2003, OJ-131-2004 de 22 de octubre de 2004 y OJ-009-2005 del 19 de enero del 2005).

Ahora bien, el objeto de dicho instituto procesal es el de garantizar la imparcialidad del juez, uno de los principios básicos de todo proceso y de la actuación administrativa. En relación con el tema, la Sala Constitucional, en sentencia N° 0052-96 del 3 de enero de 1996, resolvió:

"//. - DE LA IMPARCIALIDAD COMO CAUSAL DE RECUSACION. Impugna el accionante la omisión del legislador al no establecer como causal de recusación o excusa la parcialización de los jueces civiles y demás funcionarios judiciales que deban separarse del conocimiento de un asunto, con fundamento en el artículo 53 del Código Procesal Civil, lo que estima contrario a lo dispuesto en los artículos 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Precisamente, el ordenamiento jurídico ha querido garantizar la imparcialidad de los jueces, no sólo en la jurisdicción civil, sino en todas, y al efecto, para evitar la intervención en el litigio de jueces de quienes se tema que puedan actuar tendenciosamente hacia alguna de las partes, es que se creó la figura de la recusación. Asimismo, no sólo se acuerda a las partes el derecho de recusar a los jueces, sino que se impone a éstos el deber de inhibirse de conocer de los asuntos respecto de los cuales se encuentren comprendidos en una causal de recusación. (...)". (Lo resaltado en negrita y sublineado no es del original). Y en otros fallos más reciente, la Sala Constitucional consideró:

"La independencia e imparcialidad del juez constituyen conceptos relacionados entre sí y son indudablemente principios constitucionales en un régimen político como el nuestro. La independencia determina que el juez esté solo sometido a la constitución y a la ley y la imparcialidad significa que para la resolución del caso el juez no se dejará llevar por ningún otro interés fuera del de la aplicación correcta de la ley y la solución justa del caso" (Sentencia N° 2838-98, del 29 de abril de 1998. En el mismo sentido N° 5493-2000 del 4 de julio del 2000).

"En un estado democrático y garantista, los jueces deben tomar sus decisiones con la mayor objetividad e imparcialidad. De ahí que el legislador ha establecido determinados supuestos de vinculación del juez con la causa o con las partes, por los que se encuentra obligado a separarse de su conocimiento, a fin de evitar decisiones injustas o arbitrarias y de mantener la confianza de la colectividad en el recto cumplimiento de administración de justicia. Se trata de causales de excusa o inhibición en donde se contemplan situaciones que abstractamente consideradas son susceptibles de afectar la imparcialidad del juez." (Voto 2000-08525 del 27 de setiembre del 2000).

Es claro, entonces, que la función y objetivo de la recusación es el de evitar la participación en el proceso de jueces, funcionarios (as) y asesores que puedan irrespetar el principio de imparcialidad, y por el contrario su proceder sea objetivo y neutral.

En mi caso, he actuado apegado a la legalidad y probidad, manteniendo posiciones neutras y objetivas en mis intervenciones dentro de la comisión que presido, así como en el Concejo Municipal. Deben entender las miembros de dicha Junta el caso de interés está en un etapa de investigación preliminar de la cual ni tan siquiera se ha apertura el potencial procedimiento administrativo sancionador, debido proceso o conocido popularmente como órgano director, donde tendrían el espacio de exponer su teoría del caso, descargos a las posibles acusaciones que se les haga. En este sentido rechazo en todos sus extremos las causas por las cuales se me recusa, y solicito al Concejo Municipal, que me autorice a seguir conociendo del presente asunto.

III. PETITORIA

Con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas y citas jurisprudenciales expuestas, solicito se sirvan:

En mi caso, rechazo los argumentos en el que se fundamentan las recusaciones, por no existir motivos objetivos sustentados en pruebas pertinentes y conducentes.

Ruego resolver de conformidad, 24 de octubre del 2024. JOSE ALBERTO PAEZ ZUÑIGA REGIDOR PROPIETARIO MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA

Asesor Legal. Carlos Lanzas Quesada.

Buenas noches, señor, Presidente señor, alcaldesa ediles invitados especiales y municipios que nos siguen en redes y básicamente don Henry le dice pues la recusación planteada por los señores y se las recomendaciones de seguir con lo que establece el numeral 230 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública

que es lo correspondiente a recusaciones contra funcionarios públicos y el dedo proceso era que el recusado hiciera los descargos respectivos entiendo que don José me hizo copia pues del documento y yo estaría recomendando este rechazar de plano la gestión porque no hay ningún mérito, verdad ningún señalamiento desde el punto de vista sustantivo que vaya a afectar la este la imparcialidad y la objetividad del proceso además de que es prematuro, verdad, eso está en incipiente de investigación preliminar apenas se da una comisión entonces en ese sentido pues es un rechazo plano lleva razón, el señor Páez y este en ya consta un borrador incluso una recomendación de acuerdo si gustan incluso para darle celeridad a esto porque el tema está ahorita parado a nivel de comisión este levantar la el cuestionamiento este en contra de don José para que él pueda continuar pues con la dirección de este asunto a nivel de comisión y recomendarlo pertinente al Concejo.

Presidente municipal, Henry Salazar Quesada.

Gracias Don Carlos una consulta es necesario darle lectura al documento o podemos pedir nada más su incorporación al acta de la sesión de hoy con los que se incorpore porque básicamente lo que hace un José salvo que él considera de oportuno que se le haga lectura, básicamente lo que hace él es un descargo consecuente con lo que acabo de indicar, verdad, no, no hay ninguna prueba contundente directa que acredite algún tipo de falta de parcialidad objetividad por parte de él algún adelantamiento de criterio, un ensañamiento demostrable y como les repito, estamos a una etapa apenas preliminar de investigación. Básicamente son los argumentos y esos son los que yo insisto en que están correctos.

Segunda consulta en caso de someter a votación algún acuerdo en esta misma sesión es necesario que el compañero Páez se abstenga de votar este asunto.

Asesor Legal. Carlos Lanzas Quesada.

Sí, ese sería lo recomendable. Me parece que se alcanzan números de votos, si están de acuerdo obviamente todos, porque todo hay que mandar la comisión que se presenta eternamente de comisión. Me parece que tienen los votos para prescindir y se voten el fondo en su defecto también puede votar el suplente verdad del hoy no está. Ah, no está, entonces me parece que con los votos que hay se alcanza, la votación calificada.

Presidente municipal, Henry Salazar Quesada.

Ok, muchas gracias, alguien más desea comentar algo sobre este aspecto, sino procedería a someter a votación la posibilidad de dispensar de trámite de comisión esta nota y en este caso no sé solicitarle compañero que se abstenga de votar el asunto muy bien, si no tenemos ninguna otra observación le solicitaría prescindir del trámite de comisión de la nota presentada por el señor regidor José Alberto Páez Zúñiga en relación a la solicitud de recusación que fue presentada en su contra los que estén de acuerdo. sírvanse levantar la mano.

Se acuerda:

Que la imparcialidad que debe regir la actualización de todo funcionario público, constituye un principio constitucional de la función pública y que es fundamental para

lograr la satisfacción de las necesidades públicas a través de consultas objetivas que permitan la prestación del servicio de manera eficaz y continua para la colectividad.

Que en este sentido y cumpliendo el debido proceso establecido en los numerales 230 y siguientes de la ley general de la Administración pública.

Por lo tanto este Concejo municipal acuerda:

Primero: Se preside de trámite especial de comisión

Segundo: Se rechaza el plano de la gestión de recusación interpuesta contra el regidor José Alberto Páez Zúñiga.

Tercero continúe con el trámite de ley.

Se somete a votación:

Héctor Hidalgo Sánchez positivo, Rosibel Calderón Chinchilla positivo, Grettel Murillo Quirós positivo, Henry Salazar Quesada positivo, Patricia Chinchilla Guido positivo, Leyda Badilla Sánchez positivo. Queda aprobado por unanimidad y el regidor José Alberto Páez Zúñiga se abstuvo de emitir su voto.

Por lo tanto pasamos a la discusión de fondo la solicitud o la petitoria de este documento sería rechazar la solicitud de recusación que fue planteada en su contra, por lo tanto los que estén de acuerdo en aprobar esta solicitud o aprobar en un acuerdo en este sentido el rechazo a la solicitud de recusación, por favor, sírvanse levantar la mano.

Se somete a votación.

Héctor Hidalgo Sánchez positivo, Rosibel Calderón Chinchilla positivo, Grettel Murillo Quirós positivo, Henry Salazar Quesada positivo, Patricia Chinchilla Guido positivo, Leyda Badilla Sánchez positivo. Queda aprobado por unanimidad con seis votos a favor y el regidor José Alberto Páez Zúñiga se abstuvo de emitir su voto.

Para que apliquemos el artículo 45 y queden en firme este acuerdo los compañeros que estén de acuerdo, por favor, levantar la mano.

Se somete a votación.

Héctor Hidalgo Sánchez positivo, Rosibel Calderón Chinchilla positivo, Grettel Murillo Quirós positivo, Henry Salazar Quesada positivo, Patricia Chinchilla Guido positivo, Leyda Badilla Sánchez positivo. Queda aprobado por unanimidad con seis votos a favor y el regidor José Alberto Páez Zúñiga se abstuvo de emitir su voto.

5.8 Nota de Sra. Síndica de San Antonio. Mónica Mesen Trigueros.

Se recibe oficio CDSA-06-2510-2024, Estimados señores y señoras de la Municipalidad de Alajuelita, las siguientes son las peticiones de parte del Consejo de Distrito de San Antonio, decididas en su sesión ordinaria del día 16 de octubre, para una intervención urgente, según el resultado de las giras realizadas p» r las carreteras cantonales, dado su significativo deterioro y el inminente peligro para la población

que transita tanto a pie como en diferentes medios de transporte, además con las lluvias son un latente peligro que puede inducir a nuevas emergencias de los ciudadanos de esta zona.

Informe que se adjunta a esta solicitud, junto con solicitudes que han sido enviadas a Junta Vial por la Señora Mónica Mesén, de las cuales no se ha tenido ninguna respuesta o pronta solución.

1- Intervención en Calle Los Rojas desde la entrada de calle Cascabela hasta la entrada a Calle Piedra de Fuego, se solicitó también desde meses atrás a esta Junta Vial con fecha de recibido el 5 de Junio, del año en curso, ya que es frecuente de 1 a 2 veces por semana que ocupan accidentes donde los autos se van en los enormes huecos y deben por lo general ser sacados con grúa poniendo esto en alto peligro también a los transeúntes de la zona, y que ahora se ha deteriorado desde el basurero Comunal que queda l00 mts antes de la entrada a la Cascabela, ya es prácticamente por tramos un auto lo que puede transitar, y esta carretera como es bien sabido se utiliza como vía alterna por lo que hay un alto flujo de autos en horas picó de la mañana y la tarde, lo que incrementa aún más la inseguridad para los conductores y aún más para los peatones que en este caso y a estas horas son en su mayoría niños y padres de familia que viajan desde y hacia los centros educativos.

2- Calle Los Rojas desde el parquecito del Higuerón siguiendo hacia el citado de la escuela El Llano donde se encuentra la terminal de buses y frente a la Escuela, donde segur: entendemos hay colapsadas alcantarillas por el parqueo de automóviles cercanos al bar, provocando esto que cada lluvia fuerte se inunde la calle, las casas y hasta la Escuela ya que no hay una adecuada canalización de aguas. Poniendo en riesgo la salud y los bienes materiales de los vecinos y escuela.

Solicitamos se incluyan estas peticiones en la distribución de dinero basados en el presupuesto de la Ley 7798, de carreteras y caminos vecinales, que se encuentra ya aprobado. Para así poder contar con carreteras adecuadas y sobre todo seguras para nuestra comunidad, para el óptimo desarrollo de la comunidad. misma, es fundamental una pronta intervención. Quedo atenta a su pronta respuesta y agradezco la colaboración que puedan brindamos a la comunidad. Atentamente, Mónica Mesén Trigueros. Síndica Propietaria Alajuelita, Distrito de San Antonio.

Se acuerda: pasa a conocimiento de la Junta Vial y también de la Comisión de Obras para lo que corresponda.

5.9 Nota de la Defensoría de los Habitantes quien tiene que ver con el caso que ha sido tramitado y presentado por la señora Graciela De Los Ángeles García Alvarado donde hace una solicitud de intervención sobre temas tributarios aquí la Defensoría está pidiendo una serie de acciones que en este caso ya se habían tomado por parte de la Secretaría de este Concejo. La Defensoría de los Habitantes recibió de la señora Marcia Graciela de los Ángeles García Alvarado, portadora de la cédula de identidad N° 107580777, una solicitud de intervención mediante la cual expuso lo siguiente:

"Presentó en fecha 26 de enero de 2024, un recurso de apelación en los siguientes términos: "... Contra resolución número MA-CM-0003-2024, del Concejo Municipal de

Alajuelita ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en base al artículo 87 de código del artículo 19 de la ley del Impuesto de Bienes Inmuebles...". Indica que cada vez que consulta el estado de la gestión ante el Gobierno local, le indican que debe seguir esperando. A la fecha no le han dado resolución alguna. Igualmente, consultó ante el Tribunal Fiscal Administrativo, indicándole en esa instancia desconocen del asunto.

Para finalizar señala que la falta de coordinación y resolución afecta sus intereses económicos.

Solicita la intervención de la Defensoría de los Habitantes para que se intervenga para que se canalice y resuelva lo correspondiente, conteste con el planteamiento efectuado".

Con respecto a este asunto, la Defensoría de los Habitantes mediante informe final, oficio N° 10724-2024-DHR notificado el 25 de setiembre de 2024 recomendó lo siguiente: "AL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELITA

Tomar las medidas que correspondan dentro del ámbito de su competencia, a efecto de que a la mayor brevedad se traslade ante el Tribunal Fiscal Administrativo, el recurso de apelación interpuesto por la señora Marcia Graciela de los Ángeles García Alvarado, desde el 26 de enero de 2024, en contra de la resolución número MA-CM-0003-2024 emitida por el Concejo Municipal.

II.- Informar a la Administración Municipal para que los departamentos administrativos de cobro correspondientes conozcan sobre la tramitación del recurso de apelación interpuesto por la señora Marcia Graciela de los Ángeles García Alvarado, desde el 26 de enero de 2024. en contra de la resolución número MA-CM-0003-2024 y se ajuste su accionar, hasta tanto no se tenga la resolución final por parte del Tribunal Fiscal Administrativo ". El plazo de quince días hábiles para la presentación del informe de cumplimiento correspondiente venció y, a la fecha, NO consta en los registros de la institución información alguna que haga referencia al cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Defensoría. En razón de que la presentación de dicho informe es una obligación establecida por el artículo 32 del Reglamento de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República. (Decreto Ejecutivo No. 22266¬3 del 15 de junio de 1993), se le solicita que dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al recibo de esta comunicación remita su respuesta.

El cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la Defensoría es una de las prioridades institucionales, como medio para garantizar el respeto a los derechos e intereses de los habitantes. Resulta sumamente importante la Información a la que se ha hecho referencia, por lo que se le solicita su pronta respuesta. Los informes y documentos relacionados podrán ser enviados al correo: correspondencia@dhr.qo.cr o al fax número 4000-8700. El presente expediente es tramitado por el Lic. Luis Alejandro Richmond Solís, para cualquier consulta puede llamar al tel. 4000-8636 o contactar al correo lrichmond@dhr.go.cr.

Se acuerda: nota de la por lo tanto le solicitaría a doña Emilia que haga la respuesta respectiva de esta nota a la Defensoría de los Habitantes.

5.10 Nota de nos hace llegar a la administración de los proyectos y partidas específicas 2026 que corresponden a enviar al Ministerio de Hacienda de los cinco distritos del cantón, cuyo acuerdo debe ser tomado antes del 15 de noviembre con las con los proyectos que fueron presentados y debidamente revisados por la administración.

Asunto: Proyectos de Partidas Específicas 2025.

Por medio de la presente y de acuerdo con el oficio CM-010-2024, de la Comisión Mixta del 13 de septiembre del año 2024 se comunicó que al cantón de Alajuelita la asignación de un presupuesto de ₡20.277.035.9 colones. Para la presentación de proyectos de partidas específicas según la ley de Con-trol de Partidas Específicas con cargo al Presupuesto Nacional, N° 7755. De parte de la Comisión de Participación Ciudadana y Presupuestos participativos, se brindó una capacitación a los Concejos de Distrito el día 03 de octubre de 2024 de forma virtual. Por lo que los Concejos de Distrito presentan los siguientes.

Proyectos de Partidas Específicas. 2025.			
Distrito	Proyecto	Monto Presupuestado	Total, Asignado al Distrito
Alajuelita Centro	Remodelación de la Batería Sanitaria del Salón Comunal del Barrio Lagunilla para adecuarlo a la ley 7600.	₡ 2.985.876.	₡ 2.985.876.
San Josecito	Mejoras al Salón Comunal ASOPROVISTAS	₡ 2.970.003	₡ 2.980.780.5
San Antonio	Área de Recreación del Llano	₡ 2.755.000	₡ 2.955.976.
Concepción	Construcción de Red Sanitaria Para la Construcción del Ebais.	₡ 3.169.010	₡ 4.469.010.0
Concepción	Mejoramiento de la Infraestructura peatonal de la Urbanización el Tejar (Gradas)	₡ 1.300. 000	
San Felipe	Actualización de Componentes y Accesorios de los equipos y Computo del Centro Tecnológico García Monge.	₡ 3.392.923	₡ 6.835.846.7
	Reparación Salón Comunal la Reserva Gran Tejarcillos (Espacio Seguro)	₡ 1.392.923.	
	Aulas Deportivas. Corina Rodriguez	₡ 2.50.000	

Presidente municipal. Henry Salazar Quesada.

Compañeros aquí yo quisiera también proponerles la posibilidad de que dispense de trámite de comisión estos proyectos y pudiéramos tomar el acuerdo de aprobarlo si fuera la voluntad de la mayoría de todos para que sean enviados lo antes posible al

Ministerio de Hacienda ya que como hay plazo hasta el 15 de noviembre, podríamos hacerlo la próxima sesión, pero no quisiera como que lo hubiéramos tan a destiempo y que la Administración tenga el tiempo correspondiente para enviar esta documentación al Ministerio de Hacienda. Si les parece entonces dispensamos de trámite de comisión este oficio MA-AM plan 00-251-2024 que contiene los proyectos de partidas específicas 2025 y se contienen los proyectos presentados por los Concejos de Distrito del cantón, los que estén de acuerdo en aprobar la dispensa de trámite de comisión, por favor levantar la mano.

Regidor José Páez Zúñiga

A ver si está la posibilidad de que podamos conocerlos porque yo al menos no he recibido ninguna nota de yo no sé si los otros regidores y los han recibido pero vemos en el fondo.

Presidente municipal, Henry Salazar Quesada

Los que estén de acuerdo en la dispensa de trámite de este solicitud, por favor, levantar la mano

Héctor Hidalgo Sánchez positivo, Rosibel Calderón Chinchilla positivo, Grettel Murillo Quirós positivo, Henry Salazar Quesada positivo, Patricia Chinchilla Guido positivo, José Páez Zúñiga positivo Leyda Badilla Sánchez positivo. Queda aprobado por unanimidad.

La discusión y votación por el fondo voy a pedirle a la compañera Grettel que tal vez no lea el resumen de los oficios, Perdón de los proyectos que fueron presentados para que tengamos un poquito de conocimiento al respecto.

Regidora Grettel Murillo Quirós

Proyectos de partidas específicas 2025.

El distrito de Alajuelita el proyecto El proyecto remodelación de la batería sanitaria del salón comunal del barrio Lagunilla para adecuarlo a la ley 7.600 el monto presupuesto presupuestado es de ¢2.985.876,00 y el total asignado es el mismo monto Para el distrito de San Josecito el proyecto mejoras al salón comunal a su provistas para un monto presupuestado de ¢2.970.000,03 colones igualmente es el total asignado para este distrito. Para el distrito de San Antonio el proyecto área de recreación del llano por monto presupuestado ¢2.755.000,00 colones total asignado al distrito, dos millones novecientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y seis para el distrito de Concepción hay dos proyectos el número uno es construcción de la red sanitaria para la construcción del EBAIS monto presupuestado tres millones 169 mil diez colones el segundo proyecto para el distrito de Concepción mejoramiento de la infraestructura peatonal de la urbanización El Tejar gradas, el monto presupuestado es de ¢1.300.000,00 colones un total asignado al distrito de Concepción ¢4.469.000,10 colones para el distrito de San Felipe hay tres proyectos el primero sería la actualización de componentes y accesorios de los equipos y cómputo del Centro Tecnológico García Monge el monto presupuestado ¢3.392.923,00 colones el segundo proyecto reparación del salón comunal de la reserva gran monto

presupuestado ¢1.392.923 y el tercer proyecto aulas deportivas en la Corina Rodríguez por un monto presupuestado de ¢2.050.000.00 colones para un monto total asignado al distrito de ¢6. 835.849,07 colones.

Presidente municipal, Henry Salazar Quesada

Muchas gracias, compañera Grettel nada más para agregar que estos proyectos son formulados por los Consejos de distrito y este dinero no es presupuesto municipal, sino que corresponde a partidas específicas del Ministerio de Hacienda para que lo tengamos en consideración siendo así, si estamos de acuerdo sometería a votación estos proyectos presentados por los Consejos de distrito para que sean aprobados y presentados ante el Ministerio de Hacienda para lo que corresponda los compañeros que estén a favor, por favor levantar la mano.

Héctor Hidalgo Sánchez positivo, Rosibel Calderón Chinchilla positivo, Grettel Murillo Quirós positivo, Henry Salazar Quesada positivo, Patricia Chinchilla Guido positivo, José Páez Zúñiga positivo Leyda Badilla Sánchez positivo. Queda aprobado por unanimidad

Para que se aplique el artículo 45 y que este acuerdo en firme, por favor, los que estén de acuerdo a levantar la mano

Héctor Hidalgo Sánchez positivo, Rosibel Calderón Chinchilla positivo, Grettel Murillo Quirós positivo, Henry Salazar Quesada positivo, Patricia Chinchilla Guido positivo, José Páez Zúñiga positivo Leyda Badilla Sánchez positivo. Queda aprobado por unanimidad.

CAPITULO VI

Art. 6. Convocatorias Comisiones Municipales.

Regidor José Páez Zúñiga

Señor presidente viernes a las 7:00 de la noche, comisión de gobierno y administración.

Regidora Grettel Murillo Quirós

Comisión de Ambientales, jueves a las 7:00 de la noche. Y para Asuntos jurídicos lunes a las 7:00pm.

CAPITULO VII

Art. 7 Asuntos de trámite urgente a criterio de la Presidencia

No hay asunto para el día de hoy.

CAPITULO VIII

Art 8. Asuntos de la Alcaldía Municipal.

Sra. Alcaldesa Rosario Siles Fernández

Tengo dos puntos el número uno es la entrega de la liquidación presupuestaria de compromisos 2023 hago entrega aquí para que Emilia me recibido número uno número dos la firma del convenio tripartito Saprissa Comité deportes y Municipalidad de Alajuelita.

ACUERDO TRIPARTITA DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA, EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE ALAJUELITA y FUNDACION SAPRISSA.

Los suscritos,

i) La Municipalidad de Alajuelita, representado en este acto por la señora, María del Rosario Siles Fernandez CC., María del Rocío Siles Fernández documento de identidad, 302730227, calidades: Contadora, vecina de Alajuelita Centro de Maxi pali 100 norte 100 oeste, como ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA cedula de persona jurídica número 3-014-042044, en adelante denominado la MUNICIPALIDAD.

i) El Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Alajuelita, cedula de jurídica N.º 3-007113112 representados en este acto, respectivamente, por el señor Modesto Alpizar Luna cedula, cédula de identidad N° 5-0170-0859 como Presidente del Comité de Deportes y Recreación de Alajuelita en adelante denominados el COMITÉ.

ii) La Fundación Saprissa, cédula jurídica número tres- cero cero seis-seiscientos cincuenta y tres mil doscientos once, representada por su directora ejecutiva, Mariola del Carmen Montero Castro, portador de la cédula DIMEX número uno-ocho- seis - dos-cero- cero- cero- ocho – uno - dos – uno - seis, mayor, casada, educadora y máster en Gestión de Proyectos, vecina de Santa Ana, en adelante la FUNDACIÓN.

II. Que el COMITÉ y la Municipalidad desarrollan programas relacionados con deportes y recreación del Cantón de Alajuelita.

III. Que la FUNDACIÓN Saprissa es una organización privada sin fines de lucro, cuyo principal objetivo es mejorar la calidad de vida, el bienestar y la prosperidad de las familias, con un enfoque especial en niños, niñas y jóvenes en situación de riesgo social. Para lograr esto, la Fundación desarrolla diversas actividades recreativas, culturales, artísticas, educativas y deportivas, brindando también apoyo integral a padres y madres de escasos recursos mediante el acceso a profesionales especializados en áreas clave del desarrollo humano. Las actividades de la Fundación pueden realizarse tanto a nivel nacional como internacional, con el propósito de promover, en todo sentido, el bienestar integral de las personas y sus familias.

IV. Que la MUNICIPALIDAD, el COMITÉ y la FUNDACIÓN, aprovechando los recursos disponibles, tienen el interés de incentivar y desarrollar la práctica del fútbol y el desarrollo humano y psicosocial de niños, niñas y jóvenes, llevando a cabo proyectos de cooperación sin fines de lucro, específicamente en el área deportiva y de actividades al aire libre, aportando para tal fin los recursos que estén dentro de su alcance legal.

Por tanto, las partes

ACUERDAN

PRIMERA: Compromisos de las partes. Las partes se comprometen a:

a. Trabajar en conjunto, de conformidad con sus posibilidades legales, técnicas y financieras, para el desarrollo de valores a través del Fútbol entre la niñez y juventud, incluyendo, pero no limitado a actividades que promuevan la práctica del deporte y el desarrollo humano y psicosocial de sus participantes, relacionadas al deporte, la educación y la salud, que podrán incluir encuentros, convivios, talleres, capacitaciones, clases magistrales, seminarios, entrenamientos, ferias y festivales que, de conformidad con sus planes de acción, todas las partes acuerden llevar a cabo.

b. Promover y desarrollar las Escuelas de Fútbol Valores Saprissa, para lo cual la FUNDACION se compromete a transmitir su "know How" a través de la capacitación, asesoría y seguimiento al personal técnico que llevarán la responsabilidad de la implementación de las Escuelas de Valores Saprissa. La MUNICIPALIDAD, el COMITÉ y la FUNDACION se comprometen a asegurar el funcionamiento de las Escuelas de Valores Saprissa en Alajuelita, aportar recursos, profesionales con conocimientos de fútbol, y profesionales en ciencias sociales que harán la labor de implementación. El COMITÉ se compromete a asegurar la disponibilidad de las Instalaciones deportivas en un espacio que cuenta con las dimensiones y facilidades mencionadas en el Anexo 1, y, de un espacio para brindar capacitaciones eventuales a padres y representantes de los menores, que cuenten con el equipo audiovisual necesario, así como mobiliario requerido para actividades especiales, siempre que se encuentren disponibles.

c. La FUNDACION se compromete a la administración de los recursos de manera eficiente y transparente y a proveer de entrenamiento a máximo 100 niños y niñas participantes por cada sede de las Escuelas de Fútbol Valores Saprissa Alajuelita, con el aporte financiero del COMITÉ y/o de uno o varios patrocinadores que cumplan con los requerimientos éticos y de transparencia debidos.

d. El COMITÉ se compromete a asegurar las instalaciones y los fondos necesarios para la/s Escuela/s de Fútbol Valores Saprissa Alajuelita por un monto anual de aproximadamente $6.000, 00, o su equivalente en colones, para una sede. Los fondos necesarios únicamente serán destinados al pago de servicios profesionales, compra de uniformes, implementos deportivos, alimentación, transporte u otro gasto relacionado con las actividades a implementar y serán administrado por la FUNDACIÓN.

e. En caso de que se considere la apertura de una nueva sede de la Escuela de Fútbol Valores Saprissa, esta se gestionará mediante la suscripción de una adenda a este convenio, la cual establecerá los términos y condiciones específicos para la operación de la nueva sede, incluyendo el compromiso de asegurar los fondos e instalaciones necesarias para su funcionamiento, y que serán administrados por la FUNDACIÓN conforme a lo estipulado en este acuerdo

f. La MUNICIPALIDAD, el COMITÉ y la FUNDACION se comprometen a implementar los mecanismos que sean necesarios para informar al público en general y promover la asistencia a la Escuela de Valores Saprissa de Alajuelita y a las

actividades especiales que se realicen. La población beneficiaria de este convenio deberá estar domiciliada en el cantón de Alajuelita. Los requisitos específicos que debe cumplir esta población se describen en el Anexo 1 del presente convenio. Las actividades y servicios estarán dirigidos exclusivamente a las personas que cumplan con dichos requisitos, con el fin de garantizar que los recursos y beneficios sean destinados a la comunidad estipulada.

g. La MUNICIPALIDAD, el COMITÉ y la FUNDACION se comprometen a generar y compartir información diagnóstica de interés para todas las partes que permita elaborar los planes específicos y verificar el impacto de las actividades y proyectos que se realicen de manera conjunta.

h. La MUNICIPALIDAD, el COMITÉ y la FUNDACION se comprometen a mantener la confidencialidad de la información de los menores participantes de la Escuela Valores Saprissa, así como de sus familiares.

i. La FUNDACION se encargará de realizar el proceso de matrícula de los menores referidos por La MUNICIPALIDAD, el COMITÉ, en la cual deben completar el formulario de inscripción digital, así como Códigos de conducta para padres, y/o representantes, menores participantes del programa, entre otros requisitos solicitados.

j. El uso de marca de La MUNICIPALIDAD, el COMITÉ y la FUNDACION, en uniformes, material promocional, publicaciones en redes sociales o página web, entre otras, debe ser revisada y aprobadas por todas las partes previo a su publicación, siempre bajo el ámbito del programa en cuestión.

k. La FUNDACIÓN entregará a La MUNICIPALIDAD y el COMITÉ, informes de resultados y de la

ejecución financiera cuatrimestrales, así como un informe anual de resultados.

m. Las generalidades de la Escuela Valores Saprissa se incorporan en el ANEXO 1 de este documento.

SEGUNDA: Coordinación. Por parte de la FUNDACION, la coordinación estará a cargo de la Dirección Ejecutiva, o a quien ésta designe. Por parte de la MUNICIPALIDAD la coordinación estará a cargo de la Alcaldesa, o a quien ésta designe, y, el COMITÉ la coordinación estará a cargo de la Presidencia o a quien ésta designe.

TERCERA: Solución de divergencias y resolución del convenio. En caso de alguna divergencia, la misma será resuelta por las personas coordinadoras de las partes. En caso de que no sea posible llegar a un acuerdo, este convenio se podrá rescindir. Las partes acuerdan que la rescisión o resolución no afectará las actividades que se encuentren en ejecución, por lo tanto, éstas deberán finalizar normalmente para no perjudicar a terceros participantes.

CUARTA. De la Terminación. Este Convenio se reputará terminado en todos sus extremos sin necesidad de recurrir a instancia judicial o arbitral que así lo declare en los siguientes casos:

a) Por el cumplimiento del plazo del Convenio, siempre y cuando no sea prorrogado previamente por las Partes.

b) La fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones materiales previstas en este Convenio.

c) Por mutuo acuerdo escrito entre las Partes.

d) Cuando alguna de las Partes haya incurrido en fusión, liquidación, terminación de actividades, quiebra, insolvencia, concurso de acreedores, administración por intervención judicial o procedimiento similar, o cuando haya caído en una situación financiera inestable que le imposibilite cumplir con las obligaciones adquiridas en virtud del presente Convenio en el presente o en el futuro inmediato.

e) Ante la existencia de cualquier evento de fraude o intento de fraude por parte de alguna de las Partes.

f) Por negligencia o dolo de cualquiera de las Partes.

g) Por el incumplimiento de cualquiera de las Partes de sus obligaciones conforme al presente Contrato, en cuyo caso la parte de no incumplimiento tendrá derecho de reclamar a la otra parte una indemnización por los daños y perjuicios sufridos, extensivo hasta por el valor de este convenio en ambas partes.

Presidente municipal, Henry Salazar Quesada.

Mariola verdad sí, si gusta pasan aquí al frente y también hacemos la firma correspondiente. Bien, gracias, compañeros. Esperamos que este convenio sea de mucho provecho para el cantón de Alajuelita, así que éxitos en todo lo que se haga.

CAPITULO IX

Art. 9 Iniciativas de miembros del Concejo.

Regidora, Grettel Murillo Quirós.

Quería extender la invitación a las personas que nos observan y al Concejo también que se va a llevar el tercer conteo navideño de aves de corredores biológicos urbanos y el 7 de diciembre se celebra o somos parte de este conteo en La Sabanita en la Guápil entonces para que todos los que quieran participar en la en el Facebook de la Municipalidad se encuentra el formulario, es una actividad muy bonita, no hay que expertos en avistamiento de aves entonces para extenderle la invitación a todos los que nos observan, gracias.

CAPÍTULO X

Art 10. Dictámenes de Comisión.

Regidora, Grettel Murillo Quirós.

Dictamen de Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto

Se reúnen de manera virtual el miércoles 30 de octubre del 2024 al ser las 18:40 horas los regidores propietarios: Grettel Murillo Quirós (quien preside) y Henry Salazar Quesada y los regidores suplentes: Rosibel Calderón Chinchilla y Carolina Mora Sibaja. Ausentes: Leyda Badilla Sánchez, Esteban Chavarría Villalta por temas médicos y José Páez Zúñiga.

Tema: Aumento del 25% de la Actualización de la Tasa del Servicio de Recolección de Desechos Sólidos para el año 2025.

Se recibe oficio MA-AM-0244-2024 suscrito por la Alcaldesa Municipal María del Rosario Siles Fernández, donde se presenta la propuesta de un incremento del 25% en la tasa del Servicio de Recolección de Desechos Sólidos sobre el valor actual y que regiría a partir del 1 de enero del 2025.

Esta comisión inicialmente hace una retrospección de lo que fue la audiencia pública no vinculante llevada a cabo el sábado 27 de julio en la Escuela Abraham Lincoln a las 15:00 horas; con lo cual se concluye que: la participación de ciudadanos en términos generales ha sido mayor en las sesiones del Concejo Municipal celebradas entre semana y en horario nocturno que la cantidad de personas que se presentaron a la audiencia anteriormente mencionada celebrada fin de semana y en horario de la tarde. Además que de realizarse en un lugar fuera del Edificio Municipal sería necesario incurrir en gastos adicionales para asegurar la debida transmisión en vivo, por lo que de forma unánime de los presentes se determinó que aumentando el aforo o capacidad de la sala de sesiones con más inmobiliario, sin poner en riesgo la seguridad de los presentes y previendo una eventual evacuación del lugar en caso de emergencia, el espacio es adecuado para llevar a cabo esta convocatoria.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

1. Convocar a la audiencia pública no vinculante el día jueves 14 de noviembre del 2024 a las 19:00 horas en la Sala de sesiones del Concejo Municipal.

2. Solicitar a la Administración Municipal iniciar lo más pronto la difusión de esta convocatoria en las redes sociales oficiales de la Municipalidad de Alajuelita y medios informativos locales; así como extender la invitación a las diferentes organizaciones del cantón: como asociaciones de desarrollo, instituciones estatales, comerciantes, comunidades organizadas, entre otras.

3. Elaborar una infografía para redes sociales para dicha audiencia para que pueda ser fácilmente compartida por los miembros del Concejo Municipal y demás ciudadanos para lograr un mayor alcance.

Regidor José Páez Zúñiga

Buenas noches, señor Presidente señores regidores propietarios y suplentes síndicos concejales y público que está presente hoy y los que nos ven a través de las redes sociales.

Yo en este informe y observando la sesión que no pudo estar presente, pero en su grabación solamente que vi que la importancia relevante de la conversación y lo hago a manera de pregunta, este es el tema de la audiencia, pero el tema de fondo que es el tema de del aumento, no se deliberó entonces, por eso digo que se informe de pregunta, va a haber el momento para poder tener el o sea, la Comisión va a seguir con agenda, esa es la pregunta que tenía.

Regidora Grettel Murillo Quirós

Sí, bueno, si tuve la oportunidad de ver toda la sesión compañero también ahí este deliberamos que lo primero que iba a ser la Comisión era convocar a la audiencia y que también en la misma audiencia íbamos a ser parte de la discusión y que posteriormente a la audiencia, la Comisión de Hacienda y Presupuesto iba a ser el análisis respectivo si era necesario igualmente, llamar de nuevo a funcionarios y así este realizar el dictamen al respecto.

Regidor José Páez Zúñiga

Gracias, compañera doña. Gracias, pienso que un funcionario público tiene el deber en una discusión de tener la ciencia y la técnica la ciencia y la técnica son las dos cosas que rigen en el campo de discusión. Entonces me parece a mí que discutir eso en una audiencia de gente participando cuando la ciencia y la técnica a veces no es tan explícita, creo que sería un poco difícil de poder de liberar, por lo tanto nada más alguna hago una objeción y observación de que basado en ese principio de la ciencia y la técnica que hay que discutir en un tema presupuestario hasta la ARESCEP cuando hace las audiencias ya trae una dilucida más simple porque la audiencia al ser pública.

Hay que traer una vamos a decirlo dosificado la información para que la gente lo comprenda. Entonces quería hacer observación para que el tema se discuta en la comisión de otra forma, o sea, en el Concejo en una audiencia. Gracias.

Regidora, Patricia Guido Chinchilla

Buenas noches a todos los presentes y a los que nos ven por redes sociales. Yo quería hacer una consulta este que veo en el dictamen que no viene el artículo 40 para que se presenten los funcionarios este día entonces, por favor, no sé si le pueden agregar que le pongan el artículo 40 del Código Municipal.

Presidente municipal, Henry Salazar Quesada.

Sí, compañera, me parece muy atinada sus observaciones, creo que podríamos incluir en el proyecto de acuerdo y de dictamen este la aplicación del artículo 40 para que los funcionarios de la Municipalidad estén presentes ese día de conformidad con lo que establece ese artículo me parece que serían don Cristian Bianco, que es de la Administración Tributaria doña Johana Ávila como gestora ambiental y don Juan Manuel Picado que está en la parte de planificación, entonces eso se lo podemos agregar al acuerdo siendo así el acuerdo tendría cuatro puntos la convocatoria a la audiencia pública no vinculante para el día 14 de noviembre 2024 a las 19 horas en la sala de sesiones del Concejo Municipal la solicitud de la administración municipal para la amplia difusión de esta convocatoria. En las redes oficiales de la

Municipalidad los medios informativos locales así como la invitación a las organizaciones del cantón asociaciones de desarrollo instituciones estatales comerciantes comunidades organizadas entre otras elaborar una infografía para redes sociales de dicha audiencia para que pueda ser fácilmente comprendida por los miembros del Concejo Municipal y demás ciudadanos para lograr un mayor alcance y la convocatoria de conformidad con el artículo 40 del Código Municipal a los funcionarios Cristian Bianco, Johana Dávila y Juan Manuel Picado si estamos de acuerdo le solicito por favor levantar la mano a los que den su voto favorable a este proyecto de acuerdo.

Héctor Hidalgo Sánchez positivo, Rosibel Calderón Chinchilla positivo, Grettel Murillo Quirós positivo, Henry Salazar Quesada positivo, Patricia Chinchilla Guido positivo, José Páez Zúñiga negativo Leyda Badilla Sánchez negativo. Queda aprobado por mayoría de votos, dos votos en contra de los regidores, José Páez Zúñiga negativo Leyda Badilla Sánchez negativo.

Para aplicar el artículo 45 y dejar en firme este acuerdo se sirvan levantar la mano

Héctor Hidalgo Sánchez positivo, Rosibel Calderón Chinchilla positivo, Grettel Murillo Quirós positivo, Henry Salazar Quesada positivo, Patricia Chinchilla Guido positivo, José Páez Zúñiga negativo Leyda Badilla Sánchez negativo. Queda aprobado por mayoría de votos, dos votos en contra de los regidores, José Páez Zúñiga negativo Leyda Badilla Sánchez negativo.

CAPITULO XI

Art 11. Mociones.

Presidente municipal. Henry Salazar Quesada

No tenemos más dictámenes de comisión presentados. Pasamos al siguiente punto que serían emociones tampoco tenemos mociones presentadas para el día de hoy, por lo tanto al no haber más asuntos que tratar y al ser las 7:47 de la noche se levanta la sesión.

CAPITULO XII

12. Cierre de la Sesión.

CIERRE DE LA SESIÓN PRESENCIAL, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y CUARENTA Y SIETE MINUTOS, El SEÑOR PRESIDENTE HENRY SALAZAR QUESADA LEVANTA LA SESION

HENRY SALAZAR QUESADA
PRESIDENTE MUNICIPAL

EMILIA MARTINEZ MENA
SECRETARIA MUNICIPAL